



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 339 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 09 NOV 2022

VISTOS: Informe N° 292-2022/GRP-402000-402100 de fecha 08 de noviembre de 2022, Informe N° 0366-2022/GRP- 402000-402400 de fecha 07 de noviembre de 2022, Informe N° 281-2022/GRP-402000-402100 de fecha 04 de noviembre de 2022, Informe N° 351-2022/GRP-402000-402400 de fecha 21 de octubre de 2022, Informe N° 682-2022/GRP-402420 de fecha 24 de octubre de 2022, Carta N° 03 con HRyC N° 2764 de fecha 13 de octubre de 2022, Carta N° 012-2022/CYCG con HRyC N° 02654 con fecha 18 de octubre de 2022, Resolución Gerencial Sub Regional de fecha 05 de octubre de 2022. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial SUB Regional N° 299** de fecha 05 de octubre de 2022, se aprueba en su artículo PRIMERO: Aprobar los Planos modificados por absolución de consultas de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE.SS. I -2 Mancucur distrito de Sónдор – Provincia de Huancabamba – departamento de Piura" de acuerdo al siguiente detalle: 1 Cerco Perimétrico – Planta – Lamina CE-01c y 2.- Muro de contención de Detalles – Lamina MC -01b, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Que, a través de la **Carta N° 012-2022/CYCG** con HRyC N° 02654 recibido con fecha 18 de octubre de 2022, de Representante Legal de la Empresa CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L, alcanza a la Entidad, con atención al Inspector, el Expediente Técnico sobre Deductivo N° 01 de Obra, denominada: "Mejoramiento de los Servicios del EE.SS. I -2 Mancucur Distrito de Sónдор – Provincia de Huancabamba – departamento de PIURA – CUI N° 2400481", en función a lo dispuesto por el art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de la citada RGSR N° 299-2022 que modifica los Planos del Cerco perimétrico y Muro de contención de la Obra, presenta el expediente del deductivo para su revisión y continuar el trámite respectivo. Detallando: 1. Memoria Descriptiva. 2. Especificaciones Técnicas. 3. Presupuesto. 4. Análisis de precios unitarios. 5. Insumos. 6. Metrados. 7. Planos. 8. Anexos. 9. CD del Expediente Técnico.

Que, con **Carta N° 03 con HRyC N° 2764** de fecha 13 de octubre de 2022, donde el Inspector de la Obra Ing. Martin Feria Rosas, hace de conocimiento de la División de Obras que, el Contratista Yermhi Generales E.I.R.L, ha tramitado el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, donde se concluye; solicitar el trámite de aprobación del Deductivo vinculante N° 01 por un monto de S/ 65,508.09, incluido el IGV, Concluyendo que las causas que sustentan el pedido del deductivo vinculante N° 01 son para prevenir el colapso del cerco perimétrico ante un deslizamiento o derrumbe de tierra, mediante el reemplazo del cerco perimétrico de albañilería por un muro de contención de concreto armado. Por lo que solicita el trámite y someter a consideración de la Entidad la aprobación del Deductivo Vinculante N° 01, con el informe y pronunciamiento del Residente de Obra y la opinión favorable del suscrito como Inspector de Obra, por el monto de S/ 65, 508.09 con un porcentaje de incidencia de 0.875% del monto contractual, para la formalización del pedido mediante la emisión de la correspondiente Resolución donde se indique la aprobación del deductivo vinculante N° 01.

Que, mediante **Informe N° 682-2022/GRP-402420** de fecha 24 de octubre de 2022, el Sub Director de la División de Obras le comunicó al Director Sub Regional de Infraestructura que, estando a lo informado y solicitado por el consorcio Chalaco y contando con la opinión técnica favorable del inspector de obra, su despacho otorga **OPINIÓN FAVORABLE** al expediente técnico del DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, en tal sentido correspondería emitir el acto administrativo de su aprobación, en el marco de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE.SS. I -2 Mancucur distrito de Sónдор – Provincia de Huancabamba – departamento de Piura", identificado con Código Único de Proyecto (CUI) N° 2400481, por el monto de S/65,508.09 con incidencia del 0.875% del monto original del contrato, originado por la aprobación de planos modificados aprobados mediante Resolución General N° 299-2022/GOB.REG.PIURA- GSRMH.G de fecha 05 de octubre de 2022, ante la necesidad de una solución





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **339-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **09 NOV 2022**

técnica de las consultas realizadas por el contratista, lo que genera trabajos adicionales que no están contemplados en el expediente técnico, así como la deducción de aquellos que se encuentran directamente vinculados; ello de conformidad, con lo establecido en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y el artículo 205° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, a través del **Informe N° 351-2022/GRP-402000-402400** de fecha 21 de octubre de 2022, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, comunicó a Gerencia Sub Regional, la solicitud de aprobación del Deductivo Vinculante N° 01 : S/ 65,508.09, con una incidencia de 0.875%, formulado por el contratista Constructora Yermhi Contratista Generales E.I.R.L, a través de su Gerente Ing. Mirko Yasip Carrión Nevado, y teniendo en cuenta la opinión favorable del Inspector de Obra, y de la División de Obras, "emite" el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante de Obra N° 01, para que sea derivado a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto Resolutivo.

Que, mediante proveído de fecha 28 de octubre de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin de que se emita opinión respectiva y de ser el caso proyecte la resolución correspondiente.

Que, con **Informe N° 281-2022/GRP-402000-402100** de fecha 04 de noviembre de 2022, esta Gerencia estando a lo informado por las áreas técnicas tras el análisis correspondiente, concluye que se adjunte la siguiente información: 1). Asiento del cuaderno de obra, donde el inspector se ratifique dando la conformidad a la necesidad de la aprobación del deductivo 2). Que, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, se pronuncie de forma expresa y contundente a favor o en contra de la solicitud de aprobación de Deductivo.

Que, con **Informe N°0366-2022/GRP- 402000-402400** de fecha 07 de noviembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura, a la oficina Sub Regional de Asesoría Legal Aclara, que visto el documento descrito anteriormente y tomando en consideración el principio de confianza y de buena fe de los especialistas designados para realizar la evaluación respectiva, como el inspector de obra y Sub Director de la División de Obras, arribando a la siguiente conclusión: En que es PROCEDENTE la solicitud de APROBACIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS I-2 MANCUCUR, DISTRITO DE SONDOR- PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA," así mismo adjunta copia del asiento de cuaderno de obra N°25, donde el inspector de obra se pronuncia respecto a la procedencia del deductivo de obra N°01.

Que, mediante **Informe N° 292-2022/GRP-402000-402100** de fecha 08 de noviembre de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina por la procedencia del Deductivo Vinculante N°01 de la Obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios del EE.SS. I -2 Mancur Distrito de Sondor – Provincia de Huancabamba – departamento de Piura – identificado con Código Único de Proyecto (CUI) N°2400481", Cuyo monto asciende a S/ 65,508.09 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Ocho con 09/100 Soles). Incluido IGV, lo cual representa una incidencia a 0.875% del monto contractual;

Que, teniendo en cuenta que el Presupuesto **Deductivo Vinculante**, se compone de partidas del presupuesto contratado que no se ejecutaran y que son "sustituidas" por partidas de un Presupuesto Adicional de Obra. Ambas obras responden a un mismo objetivo o finalidad. Considerando también que los deductivos de obra se refiere a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas cuando aquello que se ordene sea la **reducción**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **339** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **09 NOV 2022**

de prestaciones, debiéndose deducirse del presupuesto inicial el monto correspondiente a aquellas prestaciones que no se ejecutarán;

Es preciso señalar, lo establecido en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y el artículo 205° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, (...).

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía, (...).

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N° 03 con HRYC N°2764 de fecha 13 de octubre de 2022 del Inspector de la Obra Ing. Martín Feria Rosas, Informe N°682-2022/GRP-402420 de fecha 24 de octubre de 2022 del Sub Director de la División de Obras, Informe N° 351-2022/GRP-402000-402400 de fecha 21 de octubre de 2022, Informe N°0366-2022/GRP-402000-402400 de fecha 07 de noviembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura de los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **339** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **09 NOV 2022**

Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de septiembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra denominada: **"Mejoramiento de los Servicios del EE.SS. 1 -2 Mancucur Distrito de Sónor – Provincia de Huancabamba – departamento de Piura – identificado con Código Único de Proyecto (CUI) N°2400481"**, cuyo monto asciende a S/ 65,508.09 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Ocho con 09/100 Soles). Incluido IGV, lo cual representa una incidencia a 0.875% del monto contractual;

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFIQUESE** la Resolución a la Empresa Contratista YERMHI Contratista Generales E.I.R.L. (Ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Urbanización los Geranios Mz. F2- Lote 16 – Distrito Provincia y Departamento de Piura, al Ing. MANUEL MARTIN FERIA ROSAS (Inspector de la obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
ING. HENRY DAVID ROMAN HOLGUIN
CIP 171774
GERENTE SUB REGIONAL

